



G CONSELLERIA  
O AGRICULTURA,  
I PESCA I ALIMENTACIÓ  
B DIRECCIÓ GENERAL  
/ AGRICULTURA,  
RAMADERIA  
I DESENVOLUPAMENT  
RURAL

## **Consulta previa a la elaboración de un proyecto de Decreto por el cual se fijan los principios generales en materia de control del potencial de producción vitícola, del Registro Vitícola y sobre las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola en las Illes Balears**

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación quiere iniciar el procedimiento de elaboración de un Decreto por el cual se fijan los principios generales en materia de control del potencial de producción vitícola, del Registro Vitícola y sobre las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola en las Illes Balears.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pone a disposición de la ciudadanía, de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, la información relacionada con los aspectos siguientes:

### **a) Problemas que se pretenden solucionar**

El Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el cual se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el cual se derogan los reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, establece a partir del 1 de enero de 2016 un nuevo sistema para la gestión de plantaciones de viña en la UE basado en autorizaciones que sustituye el sistema de derechos de replantación de viña aplicable hasta el 31 de diciembre de 2015.

Además, el Reglamento delegado (UE) 2015/560 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2014, por el cual se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto al régimen de autorizaciones para

plantaciones de viña, y el Reglamento de ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto al régimen de autorizaciones para plantaciones de viña, complementan esta norma.

El Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, ha sido modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el cual se modifica el Reglamento (UE) 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento (UE) 1306/2013, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común; el Reglamento (UE) 1307/2013, por el cual se establecen normas aplicables en los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común; el Reglamento (UE) 1308/2013, por el cual se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y el Reglamento (UE) 652/2014, por el cual se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y las relativas a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal. Así mismo, se han introducido cambios en algunas disposiciones sobre el sistema de autorizaciones de viña.

El Reglamento (UE) 2017/2393 introduce nuevas disposiciones en la concesión de autorizaciones de nuevas plantaciones, especialmente sobre la posibilidad de aplicar un nuevo criterio de admisibilidad, de añadir la condición de joven a algún criterio de prioridad y de aplicar un límite máximo de superficie admisible por solicitante.

Posteriormente, los reglamentos de desarrollo de la Comisión han sido sustituidos por el Reglamento delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el cual se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto al régimen de autorizaciones para plantaciones de viña, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada, y por el cual se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los controles y las sanciones pertinentes, por el cual se modifican los reglamentos (CE) 555/2008, (CE) 606/2009 y (CE) 607/2009 de la Comisión y por el cual se deroga el Reglamento (CE) 436/2009 de la Comisión y el Reglamento delegado (UE) 2015/560 de la Comisión y el Reglamento de ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el cual se establecen las normas de despliegue del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto al régimen de autorizaciones para plantaciones de viña, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias y las

notificaciones, y del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los controles pertinentes, y por el cual se deroga el Reglamento de ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión.

En conformidad con el nuevo régimen, el viticultor que quiera llevar a cabo una plantación de viña tiene que disponer previamente de una autorización, bien transformando los derechos de los cuales es titular en el Registro Vitícola en una autorización de plantación o bien mediante el arranque, con la solicitud previa, de una superficie equivalente a su explotación (replantación). Además, se prevé que los titulares puedan obtener autorizaciones de nueva plantación mediante el mecanismo de salvaguarda, por el cual cada año se tienen que poner a disposición autorizaciones correspondientes, como máximo al 1 % de la superficie plantada de viña de la campaña anterior en el ámbito nacional. A tal efecto, se establecen las normas relativas en la concesión de autorizaciones para nuevas plantaciones y se fijan los criterios de admisibilidad y prioridad a aplicar.

En el ámbito estatal, la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino, establece la ordenación básica sobre la viña en el marco de la normativa de la Unión Europea, así como su régimen de infracciones y sanciones, y el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, regula el potencial de producción vitícola, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 536/2019, de 20 de septiembre.

En cuanto a las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, desarrolla las facultades normativas de aplicación conferidas a los estados miembros en este ámbito, estableciendo las declaraciones de presentación obligada y los modelos con los datos mínimos que tienen que contener las declaraciones del sector vitivinícola. Una de las cuestiones de más importancia reguladas por el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, es la creación de un sistema de información de mercados del sector vitivinícola (INFOVI), que contendrá el Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI) y la información de mercados resultante de las declaraciones obligatorias mensuales. El INFOVI está adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Este real Decreto ha sido modificado recientemente por el Real Decreto 313/2016, de 29 de julio, por el cual se modifica el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, y el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el cual se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, introduciendo modificaciones para aclarar la información que tienen que contener las declaraciones obligatorias a llevar a cabo por los productores y almacenistas del sector vitivinícola.

Hasta ahora, en las Illes Balears el control en materia del potencial de producción vitícola, del Registro Vitícola y de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola las establecía el Decreto 31/2014, de 18 de julio, por el cual se fijan los principios generales en materia de plantaciones y replantaciones de viña, del Registro Vitícola y sobre las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, pero, en vista del nuevo marco normativo establecido a la Unión Europea y al Estado español definido anteriormente, se hace necesaria una nueva regulación con el fin de adaptar este Decreto a la nueva normativa en vigor.

### **b) Necesidad y oportunidad de aprobarla**

En las Illes Balears el control en materia del potencial de producción vitícola, del Registro Vitícola y de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola las establecía el Decreto 31/2014, de 18 de julio, por el cual se fijan los principios generales en materia de plantaciones y replantaciones de viña, del Registro Vitícola y sobre las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

El nuevo marco normativo establecido a la Unión Europea y en el Estado español hace necesario derogar el Decreto 31/2014 y aprobar un nuevo Decreto para regular el potencial de producción vitícola, el Registro Vitícola y las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

### **c) Objetivos de la norma**

- Fijar los principios generales en materia de control del potencial de producción vitícola en las Illes Balears, estableciendo las competencias y los procedimientos de gestión y comunicación de cada autoridad competente en función del ámbito territorial insular, en despliegue de la normativa europea y estatal aplicable.
- Regular el Registro Vitícola de las Illes Balears estableciendo las competencias y procedimientos de gestión y comunicación de cada autoridad competente en función del ámbito territorial insular, en despliegue de la normativa europea y estatal aplicable.
- Regular las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, estableciendo las competencias y procedimientos de gestión y comunicación de cada autoridad competente en función del ámbito territorial insular, en despliegue de la normativa europea y estatal aplicable.

### **d) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras**

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural considera que se tiene que optar por la redacción de un Decreto por el cual se fijan los principios generales en materia de control del potencial de producción vitícola, del Registro Vitícola y sobre las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola en las Illes Balears.

**e) Antecedentes normativos**

— Decreto 31/2014, de 18 de julio, por el cual se fijan los principios generales en materia de plantaciones y replantaciones de viña, del Registro Vitícola y sobre las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

Palma, 22 de octubre de 2019

El Director General de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Rural

Gabriel Torrens Llabrés